



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7074

23/07/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 1048
LISOL 1 - 901

Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Letras del Tesoro 2020 del Municipio de Rosario –provincia de Santa Fe–

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir letras del Tesoro a ser emitidas por el municipio de Rosario –provincia de Santa Fe– por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 500.000.000, en el marco del “Programa de Financiamiento de Corto Plazo” –creado por la Ordenanza municipal N° 10027– y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto municipal N° 302/2020 y en la Resolución N° 76/2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.

Al no contar esas letras con la cesión de alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones aplicables establecidas en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y “Financiamiento al sector público no financiero” (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 6.1.2.1., acápite b. –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente).”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio
Subgerente General
de Regulación Financiera a/c